

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza, el presente asunto, informándole que la parte activa a través de su apoderado judicial, solicita impulso respectivo para concretar la inscripción efectiva de la medida cautelar ordenada en el numeral quinto del auto interlocutorio N°333 del 31 de mayo del presente año. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2022.

El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

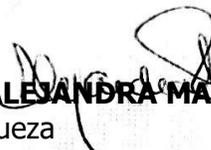
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 760013103018-2022-00110-00
DEMANDANTE: CAROLINA Y ELIZABETH CÁRDENAS JARAMILLO
DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Vista la constancia secretaria que antecede y evidenciada la procedencia de la solicitud impetrada, es del caso, proceder a emitir **REQUERIMIENTO** en contra de entidad **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, para que en el menor tiempo posible, proceda a cumplir la medida cautelar emitida en el numeral quinto del auto interlocutorio N° 333 del 31 de mayo de 2022 y que fuera comunicada a dicha entidad, por intermedio del oficio N° 649 del 24 de junio del mismo año y que fuera debidamente radicada ante dicha entidad vía electrónica el día 8 de agosto del 2022, consistente en " *la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula mercantil de la entidad demandada*", so pena de hacerse acreedora de las sanciones de ley, contempladas ante el incumplimiento a una orden judicial, según lo preceptuado en el artículo 44 del C. G. del Proceso. Por secretaria, líbrese el oficio respectivo, acompañado de la copia del diligenciamiento anterior.

De manera simultánea remítase el trámite al apoderado solicitante para su trazabilidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza
ZC